

RESOLUCIÓN 1287.

DE

17 ABR. 2018

Por la cual se establecen los criterios específicos y porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de pregrado.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que les confieren la Constitución Política artículo 69; las Leyes 30 de 1992 artículos 28 y 57, 805 de 2003 artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1 y 6, 11 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse sus propios estatutos, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes..."

Que la Universidad en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 del 11 de abril de 2003; "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con personería jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que el Acuerdo 13 de 2010 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, señala como funciones del Rector en el artículo 29 numeral 6: "Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección, admisión y matricula de los aspirantes a conformar la comunidad de estudiantes neogranadinos en la metodología presencial.

Que se hace necesario establecer los requisitos específicos y los porcentajes para la selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de pregrado.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PROGRAMA DE MEDICINA. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de aspirantes al programa de Medicina, así:

Componente
Examen de conocimientos
Prueba Psicotécnica
Entrevista

% 80%

20% 100%

RESOLUCIÓN No.	1287	FECHA: 17 ABR 2018	HOJA: 02

El proceso de selección para el programa académico de Medicina se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. El examen de conocimiento, se aplicará a la totalidad de los inscritos y evaluará la capacidad y los conocimientos de los aspirantes al programa de Medicina. Tendrá una calificación cuantitativa de 0 a 100.
- 2. Se convocará a prueba psicotécnica y entrevista a los aspirantes con mejores resultados en el examen de conocimiento que corresponda al doble más uno de los cupos asignados al programa. La entrevista evaluará el perfil de ingreso y las características individuales del aspirante, tendrá una calificación cuantitativa de 0 a 100.
- 3. El aspirante que no se presente a alguna de las pruebas o que obtenga un resultado inferior a 60 puntos en la escala de 0 a 100 en la sumatoria definitiva de los porcentajes establecidos en este artículo, quedará excluido del proceso de admisión, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total.
- 4. La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
- 5. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, como la documentación completa exigida por la División de Admisiones. Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula.
- 6. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por el colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El aspirante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, pues sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
- 7. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matrículas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
- 8. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por el Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil, con el fin de asegurar la permanencia en la Universidad.
- 9. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
- 10. Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que para los bachilleres nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROGRAMA DE DERECHO SEDE BOGOTÁ. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes al programa de Derecho, así:

Componente%Examen de conocimientos60%Entrevista40%100%

El proceso de selección para el programa académico de Derecho Sede Bogotá se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

## RESOLUCIÓN No. 1287 FECHA 17 ABR 2018 HOJA: 03

- 1. Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una escala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
- 2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
- 3. La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Derecho.
- 4. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula.
- 5. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
- 6. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
- 7. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por el Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil con el fin de asegurar la permanencia en la Universidad.
- 8. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
- Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que para los bachilleres nacionales.

ARTÍCULO TERCERO. PROGRAMAS DE INGENIERIA SEDE BOGOTÁ. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes a los programas de Ingeniería Sede Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes a los programas de Ingeniería Civil, Mecatrónica, Telecomunicaciones y Multimedia sede Bogotá, así:

Componente	%
Examen de conocimientos	60%
Entrevista	40%
	100%

PARÁGRAFO SEGUNDO. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes al programa de Ingeniería Industrial sede Bogotá, así:

# RESOLUCIÓN No. 1287 FECHA: 17 ABR 2018 HOJA: 04 Componente % Examen de conocimientos 30% Entrevista 70%

El proceso de selección se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una es cala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
- 2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
- 3. La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Ingeniería sede Bogotá.
- 4. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula.
- 5. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
- 6. El aspirante perderá el cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
- 7 Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
- 8 El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
- 9 Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que para los bachilleres nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. PROGRAMAS DE CIENCIAS ECONOMICAS SEDE BOGOTÁ. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes a los programas de Ciencias Económicas Sede Bogotá, así:

Componente	%
Examen de conocimientos	20%
Entrevista	80%
	100%

El proceso de selección se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



# RESOLUCIÓN No. 1287 FECHA: 17 ABR 2018 HOJA: 05

- 1 Se convocará a examen de conocimientos y entrevista para evaluar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales a todos los inscritos, dichas pruebas serán calificadas en una escala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
- 2 La citación, aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá.
- 3 La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matricula.
- Si el aspirante en el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
- 5 El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
- 6 Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Consejería Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la universidad.
- 7 El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
- 8 Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que para los bachilleres nacionales.

ARTÍCULO QUINTO. PROGRAMAS DE INGENIERÍA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes a los programas de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada, así.

Componente	%
Examen de conocimientos	50%
Entrevista	50%
	100%

El proceso de selección se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1 Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una es cala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
- 2. La citación, aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Ingeniería Sede Cajicá.

- 3. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matricula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
- 4. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
- 5. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matricula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
- 6. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Consejería Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la universidad.
- 7. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
- 8. Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que para los bachilleres nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. PROGRAMA DE DERECHO SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA. Establecer los criterios y porcentajes para la selección y admisión de los aspirantes al programa de Derecho Sede Campus Nueva Granada, así.

Componente	%
Examen de conocimientos	20%
Entrevista	<u>80%</u>
	100%

El proceso de selección se adelantará tenjendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una es cala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
- 2. La citación, aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la Facultad de Derecho Sede Campus Nueva Granada.
- 3. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.

## RESOLUCIÓN No. 1287 FECHA: 17 ABR 2018 HOJA: 07

- 4. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
- 5. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
- Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Consejería Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la universidad.
- 7. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
- Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que para los bachilleres nacionales.

ARTÍCULO SEPTIMO. DEMÁS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFRECIDOS BAJO LA METODOLOGÍA PRESENCIAL. Para la selección de los aspirantes a los demás programas de pregrado presencial se realizará con los siguientes componentes:

Examen de conocimientos 60%

Entrevista 40%

100%

El proceso de selección se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Se convocará a todos los inscritos a examen de conocimientos, para evaluar las competencias específicas y a entrevista para valorar el perfil de ingreso del aspirante y sus características individuales, dichas pruebas serán de carácter clasificatorio, calificadas en una escala de 0 a 100, la asignación de los cupos se realizará en estricto orden del puntaje total, aquellos aspirantes que no presenten alguna de las pruebas quedarán excluidos del proceso.
- 2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
- La aplicación y evaluación de las pruebas de examen y entrevista estará a cargo de la respectiva Facultad.
- 4. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
- 5. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al

# RESOLUCIÓN No. 1287, FECHA: 17 ABR 2018 HOJA: 08

aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.

- 6. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.
- 7. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
- 8. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomia del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.
- 9. Los parámetros de evaluación para los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, serán los mismos que para los bachilleres nacionales.

ARTÍCULO OCTAVO. PROGRAMAS DE TECNOLOGIAS. La selección para los programas de tecnologías será una entrevista que valorará las competencias individuales y el perfil de ingreso de los aspirantes, la cual tendrá un carácter clasificatorio, su peso en el proceso es del 100%, quedará excluido del proceso el aspirante que no presente la prueba. El proceso de admisión será permanente en las dos sedes durante la vigencia establecida en el calendario inscripciones y matriculas:

El proceso de matrícula se adelantará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El proceso de inscripción se mantendrá hasta alcanzar el número de cupos aprobado por el Comité de Institucional de Asignación de Cupos o hasta la fecha limite programada en el calendario de admisiones y matrículas del respectivo periodo.
- 2. El puntaje mínimo de admisión será autonomía del Comité de Admisiones.
- 3. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.
- 4. Si el aspirante para el momento de la entrega de los documentos para matrícula aún no se ha graduado, debe presentar certificado de estudio expedido por su colegio donde se indique la posible fecha de grado. La certificación no exime al aspirante de la entrega de la fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller. El estudiante deberá acreditar su título de bachiller para matricula, sin el cumplimiento de este requisito su admisión no será válida y se le aplicará la pérdida de calidad de admitido y por ende se dispondrá del cupo en el programa elegido, de acuerdo al literal a, del artículo 14 de la Ley 30 de 1992.
- 5. El aspirante perderá el cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario de inscripciones y matriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.

RESOLUCIÓN No. 1287 FECHA: 17 ABR. 2018 HOJA: 09

- 6. Los aspirantes del programa ser Pilo Paga además de los anteriores requisitos, deberán presentar las pruebas que están establecidas por Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil en virtud de asegurar la permanencia en la Universidad.
- 7. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comíté de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.

ARTÍCULO NOVENO. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFRECIDOS BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA Establecer los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes en pregrado en la modalidad a distancia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los programas en la modalidad a distancia se efectuará entrevista a los aspirantes, la cual es de carácter clasificatorio, calificada en escala de 0 a 100 en fechas paralelas a la de inscripción, la aplicación y evaluación estará a cargo del respectivo programa, quienes informarán a la División de Admisiones, Registro y Control Académico el resultado de la misma por escrito y en documento firmado por el Decano de la Facultad y el Director del Programa.

Componente Entrevista

**%** 100%

PARÁGRAFO SEGUNDO. TRANSFERENCIA EXTERNA: El aspirante que desee ingresar por transferencia externa en la metodología a distancia deberá cumplir con los puntajes mínimos establecidos en el presente artículo, además de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de pregrado para transferencia externa.

PARÁGRAFO TERCERO. EXTRANJEROS. Para los aspirantes extranjeros o nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, se aplicará lo establecido en la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES, en las que se reconozca la validez de algunos exámenes de Estado presentados en otros países.

Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior aspirantes a programas de pregrado en la modalidad a distancia, deberán presentar un examen de conocimientos vía internet una vez se haya verificado su inscripción, La responsabilidad de la aplicación de esta prueba estará a cargo de la Facultad de Estudios a Distancia -FAEDIS, y la nota mínima aprobatoria será de 60 puntos en la escala de 0 a 100.

PARÁGRAFO CUARTO. SELECCIÓN Y ADMISIÓN. La División de Admisiones, Registro y Control Académico informará a los aspirantes el resultado de la entrevista y recibirá la documentación de los aspirantes dentro de los 5 días siguientes hábiles a la comunicación de aceptación, si el aspirante cumple con todos los requisitos tendrá la admisión.

PARÁGRAFO QUINTO: El proceso de inscripción se mantendrá hasta alcanzar el número de cupos aprobado por el Comité de Asignación de Cupos o hasta la fecha limite programada en el calendario de admisiones y matrículas del respectivo periodo.

PARÁGRAFO SEXTO. La documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico es requisito indispensable para la formalización de la matricula. Los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El aspirante perderá su cupo si no entrega los documentos requeridos y efectúa el pago de matrícula dentro de las fechas establecidas en el 4

calendario de inscripciones y mátriculas de dicha vigencia, por lo que la Universidad dispondrá del cupo asignándolo de acuerdo a la lista de elegibles.

PARÁGRAFO OCTAVO. El porcentaje de cupos institucionales y no institucionales será de autonomía del Comité de Admisiones de acuerdo al total de cupos asignados por programa y al comportamiento de los inscritos por periodo académico.

ARTÍCULO DECIMO. TRANSFERENCIA EXTERNA. Establecer los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes al programa de pregrado por transferencia externa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además de lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, el aspirante deberá provenir de un programa académico que al momento de su matrícula en el mismo hubiese contado con registrado calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aspirante podrá solicitar transferencia externa después de haber aprobado el segundo semestre en la Universidad de procedencia.

PARÁGRAFO TERCERO. Para extranjeros además de los requisitos contemplados en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, deberán cumplir con la normatividad vigente del MEN, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. El aspirante que desee ingresar a un programa presencial por transferencia externa, deberá presentar entrevista que valorará las competencias individuales y el perfil de ingreso de los aspirantes. El peso en el proceso es del 100%, cuya evaluación cuantitativa estará en una escala de 0 a 100, la nota aprobatoria será mínimo de 60 puntos. El Comité de Admisiones previo concepto de la respectiva Facultad, decidirá la aceptación o no de la solicitud de transferencia externa. La asignación de cupos se efectuará teniendo en cuenta el puntaje más alto, dependiendo de la disponibilidad de los mismos. En caso de presentarse empate este será concedido a quien presente el mejor Promedio General Acumulado.

El aspirante que no presente la entrevista quedará excluido del proceso de admisión.

PARÁGRAFO QUINTO. Corresponderá al 5% de los cupos totales por programa y se otorgarán a los mejores evaluados, con excepción de los aspirantes al programa de Medicina, cuyos cupos dependerán de la disponibilidad de los mismos en el respectivo nivel académico sin superar el número autorizado por el Ministerio de Educación Nacional en el Registro Calificado.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de no presentarse solicitudes por transferencia externa en algún programa académico, los cupos destinados para tal fin se asignarán en estricto orden de puntaje a los aspirantes nuevos que se encuentren en el listado del respectivo comité.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La presentación de los resultados en la Prueba Saber 11 del ICFES, al igual que la documentación completa exigida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico son requisitos indispensables para la formalización de la matrícula, los aspirantes que entreguen documentación y no se matriculen, podrán retirar sus documentos en un lapso no mayor a seis meses, después de este tiempo la documentación será eliminada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Establecer los requisitos para la inscripción, selección y admisión de los aspirantes extranjeros y de los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, para los programas de pregrado presencial y en la modalidad a distancia, de acuerdo a la normatividad vigente establecida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan presentado en el exterior alguna de las pruebas para el ingreso a la educación superior relacionadas en la normatividad vigente establecida por el ICFES que reconoce y consolida.

RESOLUCIÓN No.	1287	FECHA:	1.7 ABR 2018	HOJA: 11
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		. ~~	P P IN LAIR SANTAN	

la lista de examenes similares a la prueba SABER 11, les será suficiente requisito acreditar la presentación de dicho examen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan presentado una prueba distinta a las relacionadas en la normatividad vigente establecida por el ICFES que reconoce y consolida la lista de exámenes similares a la prueba SABER 11 deberán solicitar ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior ICFES, el análisis de las características de tales pruebas a fin de determinar si es viable la homologación de estos exámenes con el Examen de Estado de la prueba Saber 11 del ICFES.

PARÁGRAFO TERCERO. Los aspirantes extranjeros y los nacionales que hayan culminado sus estudios en el exterior, para los programas de pregrado presencial y modalidad a distancia deberán presentar su título de bachiller con la respectiva convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez el aspirante extranjero o el nacional que haya culminado sus estudios en el exterior sea admitido, deberá cumplir con todos los requisitos para el proceso de matrícula establecidos en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO QUINTO. Los aspirantes extranjeros que sean admitidos en los programas de pregrado presencial, deberán tramitar su visa temporal de estudiante, antes de la legalización de la matrícula.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los aspectos no contemplados en esta resolución se resolverán según lo establecido por el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 472 de 2017 y 3052 de 2017

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 17 ABR 2018

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN

Los siguientes funcionarios con nuestro visto buerio, declaramos que hemos revisado defenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos ciualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó

Revisó

Revisó

Aprobó Jofe División de Admislones, Registro y Control Académico

Dra. Diana C. Perdomo Jona Diana Mayerity Caviedes Castro Dra: Olga Lucia Illera Correal

Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo

División de Admisiones, Registro y Control Académico

División de Admisiones, Registro y Control Académico

División de Admisiones, Registro y Control Académico

\*\*\*